



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, TREINTA Y UNO (31) de octubre de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 663
RADICADO	05 001 31 10 012 -2022 -00597-00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por la señora **MARIA RESFALIA DE JESÚS ALVAREZ ALVAREZ** contra el señor **HERNANDO ALVAREZ MORALES**, se encontraron algunas irregularidades que es necesario corregir, así:

- 1: Modificará el valor asignado a las cuotas alimentarias **mensuales** que pretende ejecuta, ello teniendo en cuenta los valores indicados no se asemejan a la realidad.
- 2: Cumplido lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 82 del Código General se relacionará **mes a mes con precisión y claridad** cada uno de los valores que se imputa incumplimiento por parte del ejecutado, **totalizando el monto por el cual se solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago.**
- 3: Como del programa de Gestión judicial se desprende que entre las partes que integran el presente asunto, se adelantó proceso ejecutivo de alimentos que fuera asignado al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD bajo el radicado 05001-31-10-003-2017-00590, mismo que termino por auto del 4 de marzo de 2022, se arrimará copia de dicha providencia.
- 4: Adecuará el escrito de demanda respecto de la cuantía, habida cuenta que este asunto se adelanta por la naturaleza del asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

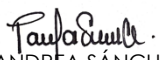
PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por la señora **MARIA RESFALIA DE JESÚS ALVAREZ ALVAREZ** contra el señor **HERNANDO ALVAREZ MORALES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.185 fijados hoy 01 de noviembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5112b80de82ad497239947da456ac994036124362e506f755d2db76f553c16b4**

Documento generado en 31/10/2022 11:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>